



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal Sumario No.11001 4189 034 **2023 00892** 00

Por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES** en calidad de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **ALEXANDER LOMBAYA AYA**, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando lo establecido en el artículo 384 *ibídem*.

NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 291 y 292 *ibídem*, señalándole a la pasiva el término para excepcionar y/o contestar la demanda, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de contradicción.

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Desde ya se advierte a la parte demandada, que para ser escuchada u oída dentro de la presente acción deberá acreditar el pago de las sumas denunciadas como en mora por la parte demandante, como también, cancelar los cánones que se causen durante el transcurso del proceso, los cuales deben ser consignados a órdenes de este Despacho, si fuere el caso o, acreditar el pago que haga al extremo actor (Inc. 2º y 3º Num. 4º del Art. 384 del C.G.P.).

Téngase en cuenta que el señor **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES** en calidad de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.**, actúa en causa propia al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.03
Hoy, 26 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria